

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo 022 de 20 de diciembre de 2019.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2º del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones exigidas a las entidades públicas de salvaguardar y mantenerse indemnes jurídicamente, por medio de la asegurabilidad de sus bienes, recursos y actuaciones.

Las actividades a desarrollar se encuentran incluidas en el Plan de Gestión y Plan de Desarrollo de la E.S.E. La ESE.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del presupuesto de la entidad para esta vigencia.

Se pretende así, llevar a cabo el concurso de méritos con el fin de recibir propuesta para la celebración del contrato de prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

Puesto que en Colombia las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO.

Prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros.	13 Servicios de seguros y pensiones.	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	EXPERIENCIA ASESOR
PUNTAJE MAYOR EXPERIENCIA	100

NOTA: El proponente que presente el asesor de seguros con mayor experiencia obtendrá una calificación de 100 puntos, los siguientes obtendrán una calificación proporcionalmente menor de acuerdo a la experiencia certificada.

EXPERIENCIA ASESOR: Los intermediarios concursantes deberán presentar cronograma de invitación pública para adquirir el plan de seguros de la entidad al cual se debe anexar hoja de vida de un asesor de seguros el cual como mínimo debe contar con dos años de experiencia en asesoría de seguros, siendo profesional de una de las siguientes carreras: Derecho, administración de empresas, contaduría, economía o afines, el cual debe contar con un posgrado relacionado con derecho de seguros.

La experiencia será acreditable con certificaciones laborales, de contratos de prestación de servicios o con copia de los mismos.

3.3.2 PERSONAL: Tendrá el mayor puntaje el proponente que presente minimo cuatro personas con contrato laboral permanente, y para los demás en forma proporcional, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL
PUNTAJE MAYOR PERSONAL	50

NOTA: El proponente que presente mínimo 4 personas con contrato laboral permanente obtendrá una calificación de 50 puntos, los siguientes obtendrán una calificación proporcionalmente menor de acuerdo con la experiencia certificada.

3.3.3 EXPERIENCIA SEGUROS: El proponente que de acuerdo a la experiencia en el manejo de programas de seguros, independiente de que se haya prestado en el sector público o privado, por ello se evaluará el monto de las primas netas por ramos, sin IVA, emitidas por el Intermediario, durante el año 2022, certificada por el contador y el revisor fiscal, obtendrá el puntaje máximo al mayor pago de primas con respecto a los demás en forma proporcional, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	CANTIDAD PRIMAS
MAYOR CANTIDAD DE PRIMAS	50

NOTA: El proponente que certifique mayor cantidad de montos en primas obtendrá la máxima calificación, los siguientes obtendrán una calificación proporcionalmente menor de acuerdo a la experiencia certificada.

3.3.4 DESEMPATE: En caso de empate al computar los puntajes obtenidos por experiencia y personal contratado con contrato laboral, se procederá a llevar a cabo sorteo con la participación de un representante de cada uno de los proponentes y un delegado de la oficina de gestión pública de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ESE para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o la persona encargada de dar el plan de actividades a ejecutar.

7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ESE en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ESE, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ESE o por la ley para conocerla. Al respecto el contratista con la suscripción del contrato, acepta guardar absoluta reserva y constituir compromiso de confidencialidad.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ESE por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de los pacientes del hospital, bases de datos de cualquier índole, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ESE en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

17. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información y materiales entregados u obtenidos de la ESE en desarrollo de su objeto contractual.
18. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Deberá informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
20. Constituir las garantías pactadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
21. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, pacientes, visitantes y/o bienes de la entidad.
22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados en ejecución del contrato.
23. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
24. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:

- a) Elaboración de un plan de seguros para el manejo de las pólizas de seguros de la entidad.
- b) Asesoraría para elaboración de pliegos y evaluaciones de las propuestas para la convocatoria pública de seguros, cuando la entidad lo requiera.
- c) Asesoría para la elaboración y estructura de pólizas y coberturas, especialmente desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras.
- e) Asesorar e intervenir en las reclamaciones de todos los siniestros que ocurran al amparo de las pólizas contratadas.
- f) Identificar y analizar racionalmente los riesgos que puedan afectar el patrimonio del Hospital.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

- g) Instruir imparcial y objetivamente a la institución sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.
- h) Presentar a la entidad recomendaciones en cuanto a las características de cobertura en lo técnico, administrativo y económico, que se encuentren disponibles en el mercado asegurador.
- i) Ofrecer cursos de entrenamiento y capacitación sobre seguros y seguridad industrial, en la medida que guarden relación con los ramos de seguros que la entidad contrate.
- j) Realizar comités de seguros cada mes, o cuando la entidad así lo requiera, con personal calificado, evento que constará en un acta.
- k) Prestar asesoría en el avalúo para seguros de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

DESCRIPCIÓN	CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Automóviles: OML 560	Responsabilidad civil, responsabilidad civil en exceso, pérdida total daños, pérdida parcial daños, hurto calificado, terremoto, temblor, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica, asistencia en viaje.	Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
LIK 390		Provisional 01 de junio 2023 – 01 de junio 2024
ODT 796		Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
ODT 942		Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
OKL 299		Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
Multirriesgo Hospitalario	Incendio, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica, explosión, asonada, motín, AMIT (terrorismo), extended coverage, anegación, daños por agua, remoción de escombros, sustracción negocios, rotura maquinaria, responsabilidad civil, corriente débil, manejo global comercial.	Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	*responsabilidad civil medica profesional. *perjuicios extrapatrimoniales *gastos médicos de emergencia *gastos judiciales.	Mayo 01 de 2023 – mayo 01 de 2024
SOAT OKL 299	Seguro obligatorio de accidentes de transito	Septiembre 14 de 2023 – septiembre 14 de 2024
SOAT OML 560	Seguro obligatorio de accidentes de transito	Octubre 28 de 2023 – octubre 28 de 2024
SOAT LIK 390	Seguro obligatorio de accidentes de transito	Julio 27 de 2023 – julio 27 de 2024

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

SOAT ODT 942

ocho (08) meses contados a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El contrato generado de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, debido a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagados por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, por lo cual la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2023**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

[Acerca de nosotros](#)
[Contacto](#)
[Política de privacidad](#)
[Política de cookies](#)
[Política de uso](#)
[Política de seguridad](#)

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Anorí.

2.8 SUPERVISIÓN

2.8.1 La **Supervisión** del contrato será ejercida por el Gerente de la entidad, o quien este designe. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad.

Su designación se hará por escrito y se notificará al contratista una vez sea perfeccionado el contrato.

2.8.2 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la entidad.

- Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
- Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las actividades.
- Llevar a un control técnico y económico de la ejecución del contrato.
- Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
- Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.
- Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien al HOSPITAL.
- Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes.
- Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia.
- Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato.

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato, y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 30% del valor del contrato.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la ESE previo

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanorí.gov.co

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la ESE imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ESE (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la ESE al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ESE o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la ESE, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la ESE; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la ESE al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la ESE o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones,

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de concurso de meritos, dado que, si bien este es un contrato de menor cuantía de acuerdo al artículo 17.4 del Acuerdo N 022-2019, Manual ed Contratación de la entidad, no ha sido posible obtener las 3 cotizaciones necesarias para adelantar el proceso, pese a las diversas solicitudes realizadas a diferentes intermediarios y aseguradoras, por lo tanto, se adelantará el concurso de meritos 01 de 2023, con base en lo establecido en el Manual de la entidad y las normativa vigente.

4
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por en el Manual de Contratación de la Entidad, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

A. Aspectos generales.

Acorde con la legislación colombiana vigente para el asunto de seguros, el intermediario de seguros podrá asesorar la obtención de nuevas pólizas que le permitan a la Entidad contar con coberturas amplias, los mejores precios del mercado asegurador y a la contratación de una aseguradora que presente mejores garantías en cuanto a coberturas de riesgos, deducibles, primas, tasas y amparos, reclamación de indemnizaciones por siniestros ocurridos, de conformidad con el programa de seguros establecido.

La importancia de la intermediación de seguros se debe a la experticia técnica en seguros, idoneidad y capacidad que tienen los intermediarios para transmitir claramente la información de servicios y productos ofrecidos por las compañías aseguradoras a los usuarios de seguros, así como las necesidades de las entidades estatales, con el fin de obtener asesoría permanente para desarrollar el manejo del plan de seguros que no solamente consiste en el ofrecimiento de

seguros, la promoción de su celebración, la obtención y la renovación de los mismos, sino también en el servicio al cliente relacionado con la atención de solicitudes, quejas del asegurado, mejora del perfil de riesgo, disminución de las probabilidades de ocurrencia del siniestro, evaluación del programa de seguros de la entidad y las condiciones de riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales que son responsabilidad de la entidad y demás funciones relacionadas con el tema en mención.

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la Prima pagada por el Asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a los servicios de oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros. Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros reducen los costos de transacción, debido a que los compradores no tienen que visitar diferentes Compañías de Seguros para recopilar información que les permita tomar la mejor decisión. Esto hace que las Compañías de Seguros puedan disminuir su fuerza de mercado ya que la demanda de Seguros se encuentra centralizada en los Intermediarios de Seguros. Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos. La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, de la cual Colombia es miembro, recomienda a los supervisores de los Intermediarios contar con la siguiente información para garantizar la idoneidad de los Intermediarios:

- Copia de las reglas de conducta o confirmación de aceptación de las reglas de conducta publicadas por el supervisor.
- Detalles de la conformación societaria, incluyendo toda la información pertinente necesaria para proporcionar una comprensión completa de la calidad del intermediario y su control.

- El método propuesto de capitalización.
- El plan de negocios, incluyendo los detalles del negocio propuesto y proyecciones financieras.
- Información sobre el personal, en especial sobre funcionarios estratégicos.
- Auditoria a los funcionarios estratégicos.
- Información sobre los proveedores de servicios.
- Detalles del auditor propuesto.
- Los detalles de la cobertura del Seguro, incluyendo el monto y las exclusiones.
- Planes de continuidad del negocio.
- Los documentos de incorporación a una empresa para prestar los servicios de Intermediación de Seguros.
- Detalles de las Pólizas, procedimientos y controles en áreas como:
 - Conformidad.
 - Lucha contra el delito financiero (incluyendo ALD / CFT y el fraude).
 - Nuevos negocios.
 - Conflictos de interés.
 - Quejas.

1. Económico

1. De acuerdo con el 2º Congreso Internacional de derecho de Seguros se estableció frente al nuevo rol del intermediario de seguros las distintas empresas que intervienen en la cadena de comercialización de contratos de seguro, donde día a día se ven enfrentados a las nuevas realidades del comercio, que evoluciona hacia distintos canales que ofrecen alternativas que pueden resultar atractivas para las nuevas generaciones de consumidores financieros y que en consecuencia le obligan a buscar novedosos y eficientes canales que permitan el ofrecimiento de pólizas de seguro y la consecuente renovación de las mismas, en adición a servicios accesorios al rol de asesoría que constituyan una propuesta de valor atractiva de cara a los clientes finales de los productos.

Para efectos de entender la actualidad de la intermediación de seguros en Colombia, resulta conveniente mencionar las distintas modalidades de intermediarios de seguros que operan hoy en día en el mercado, por lo cual es importante remitirse a la normativa actual y establecer quienes están autorizados para ejercer la actividad de intermediación de seguros.

En términos generales, la normativa más importante de las compañías de seguros en Colombia se encuentra en:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- El Decreto 2555 de 2010 (denominado Decreto Único Financiero), al cual se incorporan las normas que sobre el sector financiero expide el Gobierno Nacional.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

- La Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) y la Circular Externa 100 de 1995 (Circular Básica

Contable y Financiera), ambas expedidas por esta Superintendencia, en donde se encuentran incorporados los instructivos de cumplimiento obligatorio para las entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estatuto Financiero Artículo 5 ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.

1. Entidades aseguradoras: Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.

2. Intermediarios de seguros: Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.

3. Intermediarios de reaseguros: Son intermediarios de reaseguros los corredores de reaseguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente proceso están habilitados para participar los siguientes intermediarios

de seguros:

CORREDORES DE SEGUROS

Es importante resaltar que independientemente la clase de intermediario de seguros que acceda a esta clase de contratos deberá cumplir cada una de las obligaciones generales y específicas que suscriba al momento de ser adjudicado.

Por otro lado, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 055 de 2016, que se refiere entre otros aspectos a los requisitos de idoneidad de los intermediarios de seguros que, aunque el artículo 101 de la Ley 510 de 1999 solamente se refería a la obligación de las aseguradoras de verificar la idoneidad de los agentes y las agencias, la Circular también incluye instrucciones dirigidas a los corredores de seguros. Por lo anterior todos los actores de la intermediación de seguros sean corredores o agencias, deben tener un grado académico y/o de experiencia susceptible de medición.

SERVICIOS DE ASEGURADORA

En Colombia, el servicio de aseguradora se encuentra avalado por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme

“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas al gremio.

TÉCNICO

El contrato de intermediación de seguros implica que el contratista seleccionado, por su especialidad y conocimientos de los mercados, se ocupe de realizar actividades propias de la intermediación de seguros y demás de consultoría, que le permitan a la Entidad contar con criterios técnicos necesarios para su programa de seguros.

2. Regulatorio

Teniendo como precedente el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 donde se obliga a que todos los bienes del Estado estén asegurados, las Entidades Estatales buscan asegurar los bienes de forma correcta y con montos adecuados. Las Entidades Estatales pueden realizar el proceso de aseguramiento por medio de los Intermediarios de Seguros para garantizar que el proceso se haga con la experticia necesaria. De acuerdo con el Artículo 2.30.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, los Intermediarios de Seguros pueden ser sociedades corredoras de seguros, sociedades corredoras de reaseguros, agencias de seguros y agentes de seguros. Las restricciones para ejercer en esta actividad, las inhabilidades e incompatibilidades se determinan en el Decreto 361 de 1972, artículos 3 y 4, y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 41, numeral 6 y artículo 77 numeral 2.

El artículo 1340 del Código de Comercio dispone que es corredor de seguros la persona que por su conocimiento pone en relación a dos o más personas para que celebren un negocio comercial, pero sin estar vinculado a ninguna de las dos partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación. Además, están sometidas al control y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

El artículo 1347 del Código de Comercio establece que son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

A su vez el artículo 1348 de la norma referida dispone Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.

El artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 dispone que son idóneos, para ejercer como director, administrador o agente de seguros, personas que realicen sus negocios de acuerdo a sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros. Además, deben tener los conocimientos suficientes para realizar intermediación de seguros. Se entiende que se debe haber desempeñado en esta actividad por mínimo dos (2) años.

Actualmente en Colombia no existe una regulación sobre los porcentajes de comisión que los Intermediarios de Seguros cobran por su trabajo, independientemente del Ramo de aseguramiento. Este porcentaje actualmente se mueve entre unas bandas que el mismo mercado y la negociación con las Compañías de Seguros ha determinado con el tiempo. Sin embargo, el Artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que para los Intermediarios de Seguros “la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras. La Agencia de Seguros desarrollará su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que la faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales”. Para el caso puntual de los Corredores de Seguros, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión debe ser pagada por las Compañías de Seguros. El artículo 101 de la Ley 510 de 1999 indica que los Corredores de Seguros deben constituirse como sociedades anónimas y además indicar en la denominación las palabras “Corredor de Seguros”. Los Corredores de Seguros están regulados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en los artículos 54, numerales 2 a 8, artículo 90 y artículo 98. Los corredores de seguros son vigilados de forma permanente por la Superintendencia Financiera, y las agencias de seguros de forma no permanente. No obstante, esta superintendencia podrá imponer sanciones de acuerdo a la ley al intermediario de seguros que no esté sujeto a supervisión permanente cuando compruebe, por cualquier medio, que en el ejercicio de su actividad esté ha violado una norma a la cual debe estar sometido. (Artículo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

2.30.1.2.4 del decreto 2555 de 2010). que en el ejercicio de su actividad esté ha violado una norma a la cual debe estar sometido. (Artículo 2.30.1.2.4 del decreto 2555 de 2010).

Los Corredores de Seguros, por su parte ponen en contacto a las partes involucradas en un contrato de Seguros y además intervienen en actividades complementarias como: (i) la inspección de Riesgos; y (ii) intervención en salvamentos, entre otros. Cuando los Corredores de Seguros desempeñan estas actividades, pueden ocasionar pérdidas económicas a terceros como consecuencia de errores u omisiones. Por estas razones la SFC es la encargada de la vigilancia y control, además es la encargada de imponer un capital mínimo, una organización técnica y contable sujeta a las normas de la SFC y un régimen de inversiones obligatorias a los corredores de seguros, los cuales a su vez actúan de forma independiente.

3. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

El propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta el mercado del proceso objeto del actual estudio. La oferta está definida por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes para prestar el servicio, las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los contratantes del servicio, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el objeto a contratar, una vez consultado el mercado se encuentra que estas son las empresas que prestan el servicio de intermediario de seguros:

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS	NIT	CLASE DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS
Delima Marsh S.A	890.3.01.584-0	CORREDOR
Jargu S.A. Corredores de seguros	800.018.165-8	CORREDOR
Innovadora Corredor de Seguros	800.138.084-4	CORREDOR
Avia Corredores de Seguros S. A	860.056.784-7	CORREDOR
Aon Colombia S.A Corredores de Seguros	860.069.265-2	CORREDOR
Itaú corredores de seguros	860.526.660-1	CORREDOR
Correcol Corredores de Seguros	830.018.004-1	CORREDOR

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional.

C. Estudio de la demanda.

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando 3 con similar objeto y perfil durante las vigencias 2020, 2021, 2022, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:



NIT. 890.982.138-1

Modalidad contractual:	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Contratista:	ANGLO SEGUROS & CIA LTDA	ANGLO SEGUROS & CIA LTDA	ANGLO SEGUROS & CIA LTDA
Contrato No.:	PS048-2020	PS055-2021	PS068-2022
Objeto:	Prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.	Prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.	Prestación del Servicio de Intermediación de Seguros, asesoría y asistencia especializada, para el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubren los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables del E.S.E Hospital San Juan de Dios, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.
Valor total:	\$ 57.647.558	\$77.000.000	\$87.290.914
Forma de pago:	EL HOSPITAL - cancelará a EL INTERMEDIARIO el valor facturado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas. Para todos y cada uno de los pagos a EL INTERMEDIARIO deberá acreditar el cumplimiento de pago a la seguridad social y de aportes parafiscales, y el supervisor del contrato deberá emitir el visto bueno. EL HOSPITAL, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.	EL HOSPITAL - cancelará a EL INTERMEDIARIO el valor facturado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas. Para todos y cada uno de los pagos a EL INTERMEDIARIO deberá acreditar el cumplimiento de pago a la seguridad social y de aportes parafiscales, y el supervisor del contrato deberá emitir el visto bueno. EL HOSPITAL, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.	EL HOSPITAL - cancelará a EL INTERMEDIARIO el valor facturado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las respectivas facturas. Para todos y cada uno de los pagos a EL INTERMEDIARIO deberá acreditar el cumplimiento de pago a la seguridad social y de aportes parafiscales, y el supervisor del contrato deberá emitir el visto bueno. EL HOSPITAL, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
Fecha de suscripción:	30/04/2020	30/04/2021	29/04/2023

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49
www.hospitalanori.gov.co

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

Vigencia:	Ocho (08) meses contados desde el 30 de abril del 2020 hasta el día 31 de diciembre del 2021.	Ocho (08) meses contados desde el 30 de abril del 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021.	Ocho (08) meses y dos (02) días contados desde el 29 de abril de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.
Garantías:	Sin garantías	Sin garantías	El contratista deberá aportar dentro de los 5 días calendario a la suscripción del presenta contrato póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor total del mismo, por el periodo de ejecución del presente y hasta por un (01) año más comprendido el tiempo de liquidación contractual.

Revisado el SECOP, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DE JARDIN	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE GOMEZ PLATA	
Modalidad contractual:	Suministros	Suministros	
Contratista:	LA PREVISORA	SEGUROS MUNDIAL	
Contrato No.:	PREVISORA 1001764	EGRESO-19831	
Objeto:	SEGUROS INCLUSIÓN EQUIPOS DE OFICINA PARA LA E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA DE JARDÍN ANTIOQUIA.	FACTURA 014F4318981 SEGUROS MUNDIALES	PROVEEDOR
Valor total:	\$ 22.368	\$ 1.163.600	
Forma de pago:	\$ 22.368	\$ 1.163.600	
Fecha de suscripción:	13/03/2023	26/12/2022	
Vigencia:	30 días	4 días	
Garantías:	Sin garantías	Sin garantías	

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	



NIT. 890.982.138-1

Link del Secop:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4194792&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3703011&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
-----------------	---	---

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN: El contrato generado de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, debido a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagados por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, por lo cual la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLAN DE SEGUROS: El presupuesto estimado para la adquisición del plan de seguros es de ciento cuarenta y siete millones de pesos (\$147.000.000).

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"
Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49
www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

El contratista se compromete a asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales.

4.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E realizará de acuerdo al cronograma de pago de primas, en referencia a sus fechas de renovación.

Documentos soportes para el pago: **A)** La cuenta de cobro. **B)** Informe de Actividades. **C)** Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 1) **D)** El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato.

5
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del plan estratégico para el cual se contrata al prestador de servicios	Se adopten decisiones contrarias al plan estratégico y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Selección	Económico	El futuro contratista no tiene en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato	Oferta artificialmente baja	1	1	2	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Financiero	El contratista presenta de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	2	2	4	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que los productos no cumplan con el marco normativo vigente	2	4	6	Alto
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de los pacientes o del hospital	1	4	5	Medio

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del contrato. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	ESE	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico ESE	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico.	Mensual con los informes de supervisión
2	CONTRATISTA	El futuro contratista debe tener en cuenta la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir para la ejecución satisfactoria del contrato, antes de presentar su oferta económica	1	1	2	Bajo	NO	CONTRATISTA	SOLICITUD O PROPUESTA O PLAN DE TRABAJO	PRESENTACIÓN OFERTA	Revisión de las condiciones económicas del contrato de manera conjunta con las especificaciones técnicas y obligaciones, de antes presentar su oferta económica	Antes de presentar la oferta económica
3	CONTRATISTA	El futuro contratista antes de presentar su oferta económica debe validar si existe	1	1	2	Bajo	SI	CONTRATISTA	SOLICITUD O PROPUESTA O PLAN	PRESENTACIÓN OFERTA	El futuro contratista debe tener certeza de antes	Antes de presentar la oferta

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ		REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García		
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica		Comité de Compras

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"
Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49
www.hospitalanori.gov.co

APROBÓ
Comité de Compras

5	SUPERVISOR	Revisión de los productos entregados por el contratista	1	2	3	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión
		Verificar la calidad del servicio contratado	1	2	3	4	Bajo	SI				No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión
6	SUPERVISOR	Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada	1	2	3	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
		Solicitar JURIDICO que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto	1	2	3	4	Bajo	SI				El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no	Mensualmente
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada	2										

“VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO”

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ		REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García		Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica		

7													han sido recibidos a satisfacción por el supervisor	
	ESE	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple											Minuta del contrato	Para la firma del contrato
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la ESE o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato						SI					El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al asesor jurídico y a apoyo contractual para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará al Grupo de Contratación, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista												Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ		REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos		Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación		Asesora Jurídica	

[illegible]

LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

EFECTOS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el **Art. 18, Res. 957 de 2005** de la Comunidad Andina de Naciones “**los** empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, **serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores,** de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento”.

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	

Por lo anterior, la ESE debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

8 **GARANTÍAS**

El Proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta, a favor del Hospital San Juan de Dios de Anorí– NIT.890.982.138-1, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, una póliza de seguros por el 10% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLAN DE SEGUROS, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso, esta deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía o mecanismo de cobertura constituido por el adjudicatario, como lo estipula el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto1082-2019.

Una vez adjudicado el contrato:
Garantía de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato por el término del mismo y 1 año más.

9. **RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ACTA No. 02 DEL COMITÉ DE COMPRAS
Ciudad y fecha: Anorí, 22/03/2023

Hora de inicio: 02:00 p.m.

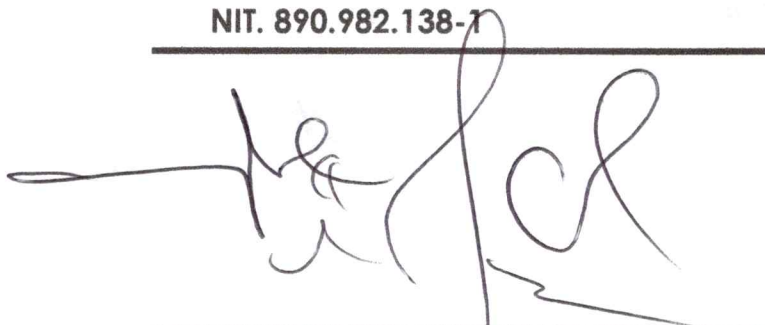
Asistentes:

1. Oscar Humberto Cardona Quintero, Gerente E.S.E.
2. Diana López Castaño, Coordinadora Servicio de Odontología.
3. Yancy Norena Tapias Toro, Microbióloga.
4. Dairy Marcela Moreno Mosquera, Enfermera Jefe.
5. Leidy Tatiana Mesa Agudelo, Técnico Área de la salud (R.F).
6. Luz Enid Marulanda Molina, Técnica Administrativa.
7. Mateo Corrales Zapata, Auxiliar Administrativo – Almacén.
8. Juan Manuel Mejía Reyes, Coordinador Médico.
9. Durley Hernández Hoyos, Auxiliar administrativa – Contratación.

Atentamente,

Revisó: Ana Cristina Palacio García 

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	



Oscar Humberto Cardona Quintero
Gerente E.S.E.



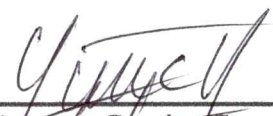
Leidy Tatiana Mesa Agudelo
Técnico Área de la Salud (R.F)



Diana López Castaño
Coordinador Servicio de Odontología



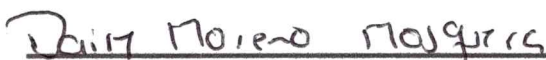
Luz Enid Marulanda Molina
Técnica Administrativa



Yancy Norena Tapias Toro
Profesional Universitario (Bacteriología)



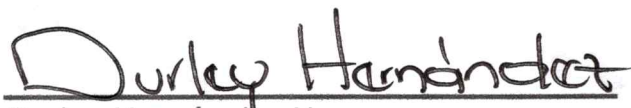
Mateo Corrales Zapata
Auxiliar Administrativo – Almacén



Dairy Marcela Moreno Mosquera
Enfermera Jefe



Juan Manuel Mejía Reyes
Coordinador Medico



Durley Hernández Hoyos
Auxiliar Administrativa – Contratación

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Durley Hernández Hoyos	Ana Cristina Palacio García	Comité de Compras
Auxiliar Administrativa – Contratación	Asesora Jurídica	